



RADICADO	2018-00070
DEMANDANTE	BANCO W S.A.
DEMANDADO	TARUD DURAN & CIA S.A.S. (hoy INVERSIONES JAAR ARIZA S.C.A.), PABLO TEODORO TARUD JAAR Y CECILIA DURAN DE TARUD
PROCESO	PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso en el cual se solicita sustitución de poder, así como la renuncia del mismo. Provea.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como quiera que en un hecho notorio la emergencia económica, social y ecológica consecuencia del Covid 19, el cual nos llevó a confinamiento por un periodo considerable de tiempo, sumado al cierre de las sedes judiciales hasta principios de este mes de septiembre hogañ, no se había dado tramite de manera expedita al escrito de fecha 5 de diciembre de 2019 el cual solicita que se sustituya el poder otorgado al doctor ANTONIO HERRERA DUQUE en la persona de DANIELA GALVIS CAÑAS.

Así mismo en escrito posterior, fechado el 10 de febrero de 2020 se solicitó la renuncia de ambos apoderados mencionados *ut supra* al mandato conferido como efecto de la terminación de la relación contractual contraída entre el poderdante y los apoderados.

Por lo anteriormente esbozado, este despacho judicial procederá a reconocer personería jurídica como abogada sustituta a DANIELA GALVIS CAÑAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.054.995.056 y TP 286.910 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consonancia con lo expuesto en los párrafos iniciales de la presente providencia y amparado en el principio de economía procesal, se accederá al requerimiento de la renuncia al poder conferido tal como se solicitó en el escrito del 10 de febrero de 2020 toda vez que se cumple con lo establecido en el art 76 del CGP.

Establecido lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

1. RECONOCER personería jurídica a DANIELA GALVIS CAÑAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.054.995.056 y TP 286.910 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. ACCEDER a la renuncia de poder deprecada por ANTONIO HERRERA DUQUE y DANIELA GALVIS CAÑAS por lo expuesto en la parte motiva.
3. EJECUTORIADO lo anterior, vuelva el proceso al despacho para el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 84 Hoy: 28 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO